



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 3 de septiembre de 2021

Radicación: 110014003031-2021-00427-00

Se niega la solicitud de emplazamiento presentada por el extremo demandante. Nótese que la causal de devolución de la citación fue certificada como “dirección incompleta” lo que no se ajusta a los presupuestos del art. 291 del CGP como lo es que la persona no habite en el lugar o que la dirección sea errada.

Por lo anterior, se insta al interesado para que haga uso de mecanismos como el derecho de petición, a fin de indagar con la administración de la propiedad horizontal el número de bloque en el que habita su contraparte.

NOTIFÍQUESE¹


ANGELA MARIA MOLINA PALACIO
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Molina Palacio
Juez Municipal
Civil 031
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b2d71ca4d116613b14bfee5f117bdd4a127c0ac7b5d9a91b63235455bef6327b

Documento generado en 03/09/2021 09:04:46 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹La providencia se notificó por estado electrónico N° 062 de 2021, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/110>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria